



Decreto para la aprobación y firma del Convenio de colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Cultural de Caballistas Pepe El Bodega para la realización de actividades ecuestres durante el año 2025.

Visto que Dña. María del Carmen Guisado Santos, en representación de la Asociación Cultural de Caballistas Pepe el Bodega de Palma del Río, con CIF:G-14575260 presenta ante el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 11 de marzo de 2025, un proyecto de actividades para desarrollar en 2025, de promoción de la cultura ecuestre del municipio de Palma del Río y el fomento del Turismo.

Visto que el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río tiene, entre sus objetivos, fomentar y apoyar la participación ciudadana, impulsar, dinamizar y potenciar la oferta turística de nuestra localidad a través de la realización de actividades que, a su vez, sirven como motor de desarrollo socioeconómico de la localidad, generando de esta forma colateralmente actividad económica, fomento de empleo y mejora de la calidad de vida de la sociedad palmeña.

Visto que el Ayuntamiento-Pleno de Palma del Río en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024, aprobó su Presupuesto General de Gastos para 2025, entendiéndose definitivamente aprobado una vez transcurrido el plazo de exposición sin haberse presentado reclamaciones, y siendo publicado en el BOP Córdoba nº 24, de 4 de febrero de 2025. En dicho Presupuesto figura una subvención nominativa a favor de la asociación Asociación Cultural de Caballistas Pepe el Bodega de Palma del Río, con una consignación presupuestaria de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00.489.13.

Vista la Providencia de la Concejala de la Delegación de Turismo, de 19 de marzo de 2025, instando a tramitar expediente para la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Cultural de Caballistas Pepe El Bodega de Palma del Río.

Visto el informe favorable emitido por el Departamento de Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Palma del Río para la aprobación del Convenio con la Asociación Cultural de Caballistas Pepe El Bodega, conforme a los extremos en él recogidos.

Visto el contenido y alcance del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones previstas nominativamente.

Y, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la nueva redacción introducida por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.L: 2568/86 de 26 de Noviembre), y en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1939/2023, de 21 de junio, sobre delegaciones de la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde y otros concejales, por medio del presente

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

326B 9664 140A 3318 5E66



326B9664140A33185E66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Secretario General Acctal. PALMA PALMA ANTONIO JOSE el 02-05-2025

Firmado por La Sra. Alcadesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 06-05-2025

Num. Resolución:

2025/00001272

Insertado el:

06-05-2025



HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Cultural de Caballistas Pepe El Bodega para la para la realización de actividades ecuestres durante el año 2025.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE CABALLISTAS PEPE EL BODEGA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECUESTRES EN 2025

En la ciudad de Palma del Río, 25 de abril

REUNIDOS

De una parte, Doña Matilde Esteo Domínguez, con D.N.I. nº ***3448**, Alcaldesa - Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río con CIF P1404900A.

Y de otra, Doña Maria Carmen Guisado Santos, con DNI nº ****0760-S, en representación de la Asociación Cultural de Caballistas Pepe El Bodega con CIF G-14575260 y domicilio social en Calle La Barqueta nº 8 de Palma del Río (Córdoba).

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que, a su vez, se concreta en el apartado 2 del artículo 25 del mismo texto legal, y concretamente en las letras h), cuando dice que el *"municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local"*, y m) *"Promoción de la cultura y equipamientos culturales"*. Así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, aplicable a las entidades que integran la Administración Local, en virtud del artículo 3.1 a), *entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

3.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y, entre ellas, cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

4.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002. de 22 de marzo, reguladora del

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

326B 9664 140A 3318 5E66



326B9664140A33185E66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Secretario General Acctal. PALMA PALMA ANTONIO JOSE el 02-05-2025

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 06-05-2025

Num. Resolución:

2025/00001272

Insertado el:

06-05-2025



derecho de asociación, en su artículo 31 dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

5.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

6.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su apartado 2 regula las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 28 de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas, el cual establece que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

7.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 52 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

8.- En virtud del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones: *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*, ha sido aprobado el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus organismos autónomos para el período 2024-2026. En dicho Plan se contempla las subvenciones concedidas directamente por la Entidad Local a través de sus diversas Delegaciones y las concedidas por sus organismos autónomos.

9.- Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión ordinaria, aprobó el Presupuesto General de Gastos de 2025, en el que figura una subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural de Caballistas Pepe El Bodega para la realización de un proyecto de actividades para desarrollar en 2025, de promoción de la cultura ecuestre del municipio de Palma del Río y el fomento del Turismo, con una consignación presupuestaria de 5.000,00 euros.

Por todo lo expuesto, y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan





suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo entre el Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Cultural de caballistas "Pepe El Bodega" para la concesión de una subvención nominativa para la financiación de los gastos que genera la organización de actividades ecuestres en Palma del Río.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Será obligación del Ayuntamiento la dotación económica de 5.000,00 euros para cofinanciar la actividades previstas objeto del Convenio de Colaboración.

Las obligaciones de la Asociación Disoñamos serán las siguientes:

- Cumplir con la ejecución y objeto del proyecto durante el año 2025.
- Justificar el cumplimiento del proyecto
- Estar al corriente en su obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda Local y el Ayuntamiento de Palma del Río, así como con la Seguridad Social.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado

Tercera.- Presupuesto.

El Ayuntamiento de Palma del Río se compromete a subvencionar la actividad con CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00.489.13 INFORM.Y PROM.TURÍSTICA-ASOC.CABALLISTAS PEPE EL B. del estado de gastos de la Delegación Municipal de Turismo.

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento estará sujeta, en todo momento, a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Dicha subvención se destinará a financiar el coste que supone la ejecución de las actividades cuyos gastos se detallan en la siguiente tabla:





PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE 2025

Gastos necesarios para la organización:

- Realización GYMKANA ECUESTRE..... 2000,00 euros
- Participación en RUTA ECUESTRE.....1.300, 00 euros
- Paseo a caballo en FERIA DE MAYO.....900, 00 euros
- Carreras de Cinta en FIESTAS PATRONALES....800, 00 euros

TOTAL.....5.000, 00 €

DESGLOCE DE ACTIVIDADES 2025

	PREMIOS	FERRETERIA	AYUDA MONTAJE
GYMKANA	1100	400	500
RUTA ECUESTRE	700	300	300
FERIA	700	200	
CARRERA DE CINTAS	500	100	200

TOTAL5000 €.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Son gastos subvencionables los derivados de las actuaciones que conforman el programa de actividades, en concreto, los siguientes:

- Gastos de premios.
- Gastos de ferretería.
- Gastos del montaje y desmontaje de las actividades.

En ningún caso, se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

326B 9664 140A 3318 5E66



326B9664140A33185E66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Secretario General Acctal. PALMA PALMA ANTONIO JOSE el 02-05-2025

Firmado por La Sra. Alcadesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 06-05-2025

Num. Resolución:

2025/00001272

Insertado el:

06-05-2025



ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.3 LGS.

Sexta.- Pago de la subvención.

Se podrá anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los gastos mediante la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula siguiente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Palma del Río e informe del Técnico/a competente del Ayuntamiento de Palma del Río sobre el cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 44 y siguientes y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados no superiores al 75%, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, en el caso de que se conceda un pago anticipado de entre el 60% y el 75% del importe subvencionado, se exigirá la prestación de las garantías enumeradas en los artículos 12 y siguientes Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Séptima.- Justificación.

La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, y debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales y copias de las mismas.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.
- Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.
- Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Ayuntamiento de Palma del Río se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y, en su caso, tramitación de la correspondiente orden de pago.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

326B 9664 140A 3318 5E66



326B9664140A33185E66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Secretario General Acctal. PALMA PALMA ANTONIO JOSE el 02-05-2025

Firmado por La Sra. Alcadesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 06-05-2025

Num. Resolución:

2025/00001272

Insertado el:

06-05-2025



De conformidad con los artículos 74 y 76 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los beneficiarios de la subvención, deberán presentar el pago del impuesto, cuando abonen servicios o satisfagan rentas sujetas al mismo.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Octava.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.

De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

Novena.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2025 y finaliza el 30 de noviembre de 2025.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2025 o el siguiente día hábil.

Décima.- Publicidad.

La Asociación cultural de caballistas Pepe El Bodega de Palma del Río deberá dar la adecuada publicidad de la financiación por parte del Ayuntamiento de Palma del Río en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, debiendo aparecer ambas entidades en igualdad de condiciones en la publicidad difundida.

Decimoprimer.- Apoyo mutuo.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Decimosegunda.- Incumplimiento.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputables a la Asociación Cultural de Caballistas Pepe El Bodega de Palma del Río. En este supuesto, el Ayuntamiento de Palma del Río dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Decimotercera.- Causas de resolución.

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente convenio, a tenor del art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el incumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- 1.- El transcurso de plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- 2.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguno de los firmantes.
- 4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 710 244
www.palmodelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

326B 9664 140A 3318 5E66



326B9664140A33185E66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmodelrio.es/sede>.

Firmado por El Secretario General Acctal. PALMA PALMA ANTONIO JOSE el 02-05-2025

Firmado por La Sra. Alcadesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 06-05-2025

Num. Resolución:

2025/00001272

Insertado el:

06-05-2025



5.- Por cualquier otra causa distinta de las previstas en el convenio o en otras leyes.

Decimocuarta.- Comisión de seguimiento.

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes de la Asociación Cultural de Caballistas Pepe El Bodega de Palma del Río, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- Concejala de Turismo
- Presidenta de Asociación Cultural de Caballistas Pepe El Bodega
- Director de Actividades del Patronato Municipal de Cultura.
- Técnico de la Delegación Municipal de Turismo

Serán competencias de esta Comisión de Seguimiento la evaluación del desarrollo del presente convenio. Asimismo le corresponderá resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Decimoquinta.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Palma del Río para 2025 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Decimosexta.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

Decimoséptima.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes, en la representación que ostentan, firman el presente documento por duplicado y, a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la secretaria general, que doy fe.





La Alcaldesa / Presidenta del
Iltre. Ayuntamiento Palma del Río

La presidenta de la Asociación
Cultural de Caballistas Pepe El Bodega

Fdo.: Matilde Esteo Domínguez

Fdo.: Maria Carmen Guisado Santos

SEGUNDO.- Autorizar y disponer del gasto, por importe de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00.489.13 – *Asoc. Caballistas Pepe El Bodega* del Presupuesto Municipal de Turismo 2025.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Intervención.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

326B 9664 140A 3318 5E66



326B9664140A33185E66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Secretario General Acctal. PALMA PALMA ANTONIO JOSE el 02-05-2025

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 06-05-2025

Num. Resolución:

2025/00001272

Insertado el:

06-05-2025